

QUINTA: Las publicaciones y resultados a que daría lugar el desarrollo del proyecto serán reconocidos por todos los investigadores que intervienen, siendo estos propiedad intelectual de cada una de las Instituciones a la que pertenece.

En el supuesto de que estos resultados fueran susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en el plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto, en el que se determine la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de explotación.

SEXTA: El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

SEPTIMA: El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de algunas de las estipulaciones que lo regulan.

Leído por las partes, y como prueba de conformidad de lo expresado en el presente Convenio, lo firman y suscriben por cuadruplicado en el lugar y fecha que se indica al comienzo.

Fdo.: El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ; El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CESAR NOMBELA CANO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 29 de junio de 1999, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas de libros de texto y material escolar por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1999/2000, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 25 de febrero de 1999 (DOE n.º 29, de 9 de marzo), por la que se convocan ayudas para adquisición de lotes de libros de texto y material escolar por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para adquisición de lotes de libros de texto y material escolar por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D.ª M.ª Paz Pellisa Amposta.
D. Nicolás Gallego Soto.
D. Jesús Fuente Guillén.
D. Marcial Rodríguez Flores.

Secretario: D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 29 de junio de 1999, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Campamento Navares como instalación juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Con el Decreto 52/1998, de 21 de abril, se regularon las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas y de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

Una vez instruido el expediente presentado por D. José María Carlero, en representación de la entidad denominada «ASOCIACION CULTURAL HORIZONTE» y constatada su adecuación al antedicho Decreto, he resuelto reconocer oficialmente las instalaciones descritas en la párrafo siguiente con el nombre de CAMPAMENTO NAVARES y número identificativo 01CJ. Dicha instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como Campamentos Juveniles.

NOMBRE DE LA INSTALACION	DIRECCION	CATEGORIA	PLAZAS	NUMERO IDENTIFICATIVO
Campamento Navares	Paraje Las Majadillas, parcela 104	Campamento Juvenil	40	01CJ

Mérida, 29 de junio de 1999.

El Director General de Juventud,
ANTONIO FERNANDEZ PRECIADO

RESOLUCION de 29 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 577/1999, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachos contra la Junta de Extremadura, sobre Certificación de Actos Presuntos de la Consejería de Educación y Juventud, solicitada con fecha 26 de marzo de 1999, desestimatoria por silencio administrativo del cumplimiento del Convenio núm. 339/1996.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido el 24 de junio de 1999, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 577/1999, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz) contra la Junta de Extremadura, sobre Certificación de Actos Presuntos de la Consejería de Educación y Juventud, solicitada con fecha 26 de marzo de 1999, desestimatoria por silencio administrativo del cumplimiento del Convenio número 339/1996, reclamando el pago de 4.115.000 pesetas, más daños y perjuicios.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 1999.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de enero de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerte.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 1999, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerte.